



210

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

BUENOS AIRES, 12 MAY 2010

VISTO el Expediente N° S01:0356549/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
1735

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27, inciso a) y 29, incisos d), e) y g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio; a su vez el Artículo 29, en su inciso d) establece que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros; en su inciso e) dispone que se deberá concurrir al ordenamiento de la producción y de la comercialización del tabaco; y en su inciso g) establece que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Inter-institucional", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará el adecuado funcionamiento del organismo responsable de la elaboración, la registración de los productores tabacaleros, el control de las bocas de acopio y la administración y rendición de los proyectos tabacaleros financiados con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

MAGYP
PROYECTO
1735

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional", por un monto total de PESOS UN MILLÓN UN MIL CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.001.000,56).

ARTÍCULO 2º.- El organismo responsable será la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 3º.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 4º.-El importe de PESOS UN MILLÓN UN MIL CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.001.000,56) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento del Equipo Interinstitucional" aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se destinará a financiar: a) combustible para SIETE (7) vehículos, b) alquiler de oficinas, cocheras y estacionamiento c) servicios de telefonía, internet y limpieza d) otros servicios (servicios y comisiones bancarias, contribuciones y tasas municipales), e) reparación y manteni-

MAGYP
PROYECTO
1735

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.*

miento de CINCO (5) vehículos, reparaciones edilicias, mantenimiento de sistemas informáticos y mantenimiento de aires acondicionados, f) viáticos de SEIS (6) profesionales y de SIETE (7) no profesionales, g) elementos y útiles de oficina, h) gastos de homenaje y cortesía, i) gastos no previstos, j) muebles de oficina y k) gastos de personal. El costo total de las tareas mencionadas asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN UN MIL CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.001.000,56).

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 500.500,28) que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos faltantes correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" aprobado por la Resolución N° 23 de fecha 8 de enero de 2009 y al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Ampliación Funcionamiento Equipo Interinstitucional" aprobado por Resolución N° 7 de fecha 7 de enero de 2009, ambas de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. La suma restante de PESOS QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 500.500,28) podrá ser requerida para la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

MAGYP
PROYECTO
1238

*[Handwritten signatures and initials]*

ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibili-



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

dades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional", por un total de PESOS UN MILLÓN UN MIL CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.001.000,56 ), será

MAGYP
PROYECTO
17/3

*[Handwritten signatures and initials]*



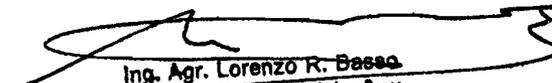
*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 85.158/5 del BANCO DE TUCUMÁN; Casa Central, cuyo titular es la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS UN MILLÓN UN MIL CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.001.000,56 ) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debi-tarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Su-cursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 210

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basco  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

*Handwritten initials and marks*

MAGYP
PROYECTO
1735